



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 5 de marzo 2018

Dictamen CAGyMJ N° 3 /2018

Actuación 27111/s/ Modificación del proyecto EJE.

La Secretaría de Innovación propicia la aprobación de una resolución con el fin de reforzar la obligatoriedad de la carga de todos los datos que correspondan en el sistema JUSCABA, de conformidad con lo establecido en la Res. CM N° 870/2006 y hasta tanto se implementen en todos los organismos del fuero Penal, Contravencional y de Faltas el Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Al respecto, señala que esa dependencia y la Dirección General de Informática y Tecnología están llevando a cabo la implementación del EJE, avanzando hacia la despapelización del Poder Judicial, y que ese contexto se detectó la necesidad de reforzar la obligatoriedad de la carga de datos en los sistemas informáticos.

YMA
Agrega que *"El fuero PCyF ha venido utilizando el sistema informático JUSCABA, el que se irá dejando de lado a medida que vaya avanzando la progresiva implementación en las distintas Salas de la Cámara de Apelaciones y los Juzgados de Primera Instancia, subsistiendo por ende una convivencia armónica entre ambos sistemas, donde lo ejecutado en uno de ellos, tiene inmediato impacto en el otro, siendo esta actividad realizada en forma automática, sin representar un trabajo adicional para los usuarios judiciales"*. Expresa también que *"Para avanzar en la correcta implementación de EJE, y poder dejar de lado en su totalidad el actual sistema JUSCABA, es necesaria la convivencia entre sistemas arriba detallada, para lo cual, debe darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Res. CM N° 870/2006, respecto a la obligatoriedad de carga de datos en el sistema JUSCABA. De lo contrario, los Juzgados y Salas ya implementados en EJE, no podrán observar en sus sistema la información completa que debió haber sido remitida desde JUSCABA, por los organismos que todavía operan en aquel sistema"*. Por último, señala que la competencia para dictar la resolución recae en la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial en virtud de lo establecido por el artículo 38, inciso 8° de la Ley N° 31. Por último, agregó un proyecto de acto administrativo a fs. 1/2.

Se exhibió la Dirección General de Informática y Tecnología, sin manifestar objeciones u observaciones al proyecto en cuestión.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

La Dirección de Asuntos Jurídicos mediante dictamen nro. 8026 concluyó *"...esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no encuentra obstáculos jurídicos que formular al dictado de la resolución propiciada por la Secretaría de Innovación."*

En tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El presente proyecto se enmarca en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución local y del inciso 3° del artículo 2° de la Ley Orgánica N° 31 que establecen que dentro de las funciones del Consejo de la Magistratura se encuentra la de dictar los reglamentos internos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Conforme lo dispuesto en el Art. 38 inc. 14 de la Ley 31, la Comisión debe dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial, por lo tanto, resulta competente para tratar la presente cuestión.

A propuesta de éste órgano, el Plenario aprobó la Resolución CM N° 42/2017, de fecha 22 de mayo del corriente, que estableció, entre otras consideraciones, el uso obligatorio del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) con todas sus funcionalidades en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial de la CABA, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público (conf. art. 1°).

Asimismo, se aprobó como Anexo I de dicho acto administrativo el Reglamento del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE), para el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, y el fuero Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial C.A.B.A. (conf. art. 2°).

También se dispuso la implementación por fases del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) de la siguiente manera Primera fase – Grupo 1 Secretaría General CAyT y Secretaría General PCyF; Segunda fase – Grupo 2 Progresivamente Juzgados CAyT y Salas Cámara CAyT; Tercera fase – Grupo 3 Progresivamente Juzgados PCyF y Salas Cámara PCyF; Cuarta fase – Grupo 4 Organismos auxiliares; Quinta fase – Grupo 5 Portal del litigante y consulta pública (conf. art. 3°).

La Res. CM N° 42/2017 se fundamentó en la implementación del Sistema de Gestión de Expediente Judicial Electrónico (EJE), como programa informático diseñado para eliminar el expediente en soporte papel y reemplazarlo por un formato totalmente digital, con el fin de dar mayor rapidez y transparencia a los procesos judiciales.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

El objetivo del Reglamento es reunir en un cuerpo único y sistematizado las normas vigentes que impactan en la implementación del sistema, para avanzar paulatinamente en la normativización necesaria como consecuencia de las incorporaciones de nuevas funcionalidades, tales como la firma digital, ingreso a la plataforma por parte de los ciudadanos, notificación electrónica, etc.

En tal sentido, se observa que el proyecto a estudio, implica que el sistema JUSCABA y el EJE deberán funcionar en forma concurrente durante algún tiempo, por lo que resulta necesaria la obligatoriedad de la carga de datos en el primero a fin de que se vean reflejados en el segundo.

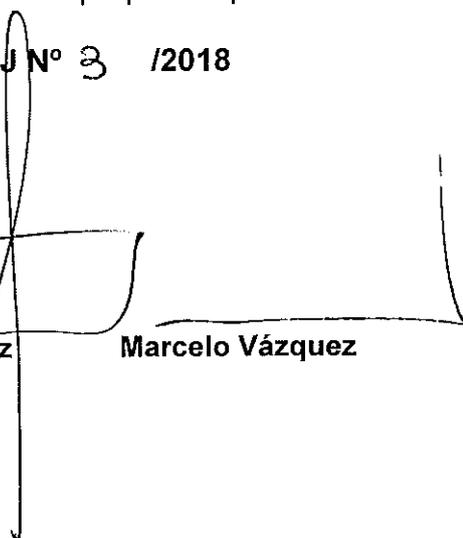
Cabe enfatizar que la implementación del Expediente Judicial Electrónico será gradual, por lo tanto, teniendo en cuenta que durante un lapso de tiempo, convivirán el sistema soporte papel y el sistema de gestión informático, resulta necesario reglamentar el uso de ésta nueva herramienta y las mejoras que correspondan, para asegurar un servicio de justicia eficiente, eficaz y transparente para el usuario y el justiciable.

Atento a que el Plenario oportunamente aprobó la aplicación del sistema JUSCABA y posteriormente dispuso el uso obligatorio del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) con su reglamento respectivo, corresponde que dicho órgano se expida sobre la siguiente propuesta.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura, propone al Plenario aprobar el reglamento la propuesto por la Secretaría de Innovación a fs. 1/2.

Dictamen CAGyMJ N° 3 /2018


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

